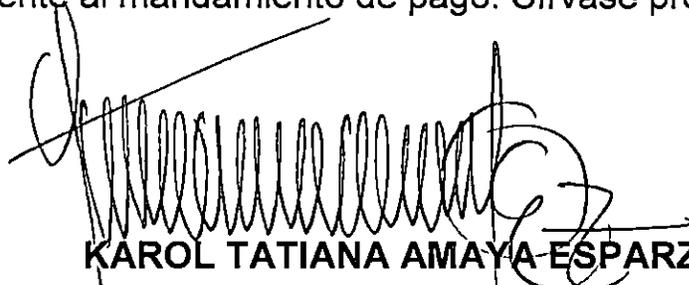


**SECRETARÍA.** Bogotá D.C. 13 de mayo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° 2021-00508 de ALBERTO GUERRERO ROMERO en contra de EDIFICIO CENTAURO P.H., informando que se encuentra pendiente por resolver lo concerniente al mandamiento de pago. Sírvase proveer.

  
**KAROL TATIANA AMAYA-ESPARZA**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., 30 JUN. 2022

El apoderado de la parte demandante, dentro del proceso ordinario laboral con radicado 2017 00227, adelantado en este juzgado, solicitó se libre mandamiento de pago, por los conceptos a que fue condenada la demandada y a continuación del proceso ordinario.

El título de recaudo ejecutivo es de carácter complejo que deviene de providencias judiciales así:

1. Sentencia proferida por este juzgado el 6 de junio de 2019, cuya acta obra a folios 177.
2. Sentencia dictada en segunda instancia, con la cual se adicionó el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, y que confirmó en lo demás, la cual obra a folios 190 a 194.

3. El auto del 2 de junio de 2021, de obediencia y cumplimiento a lo dispuesto por el superior, (fl. 197).
4. El auto del 17 de agosto de 2021, que aprueba la liquidación de costas (fl. 198).

Las anteriores providencias se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas, y prestan el mérito pretendido, siendo además, una obligación expresa, clara, y actualmente exigible a favor del ejecutante y en contra de la ejecutada, por lo que se cumple a cabalidad las exigencias contenidas en los artículos 100 del C.P.L. y 422 del C.G.P.

No obstante, se resalta que la parte demandada consignó títulos judiciales a favor de la parte demandante, de los cuales se dispuso su entrega mediante auto del 23 de febrero de 2022, solicitando a esta manifestara si continuaba con la ejecución, frente a lo cual insistió, en el trámite del proceso de cobro coercitivo, por la suma de \$1.718.102, que corresponde a un saldo pendiente por pagar, luego de realizar las imputaciones de valores a compensar, y depósitos judiciales pagados.

Así las cosas, el Juzgado procederá a librar mandamiento de pago únicamente por los valores que persigue la parte actora, de acuerdo a los argumentos que ese extremo expone.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO DIECISÉIS 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

### **RESUELVE**

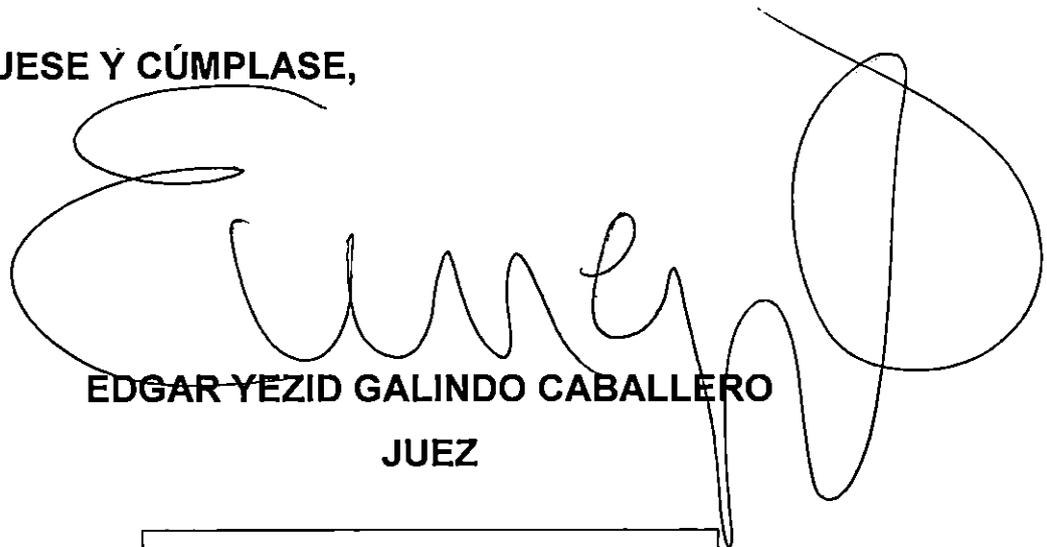
**PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de ALBERTO GUERRERO ROMERO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.059.360, y en contra de EDIFICIO CENTAURO P.H., por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE (\$1.718.102 M/Cte).

**SEGUNDO.-** Sobre las costas causadas dentro del presente proceso se resolverá en su oportunidad.

**TERCERO.- NOTIFICAR** este auto a la ejecutada EDIFICIO CENTAURO P.H., por anotación en el Estado, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 306 del C.G.P.

**CUARTO.-** Enviense las presentes diligencias a la oficina judicial de reparto, a fin de que se haga la compensación respectiva en el grupo de procesos ejecutivos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO**  
**JUEZ**

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN  
EN EL ESTADO  
NÚMERO 85 FIJADO HOY **11 JUL 2024**  
A LAS 8:00 A.M.  
KAROLITATIANA AMAYA ESPARZA  
Secretaria